

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.731

Jueves 21 de Diciembre de 2023

Página 1 de 6

### Normas Generales

CVE 2424742

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### CONSTITUYE ÁREA METROPOLITANA ALTO HOSPICIO-IQUIQUE

Núm. 193.- Santiago, 26 de julio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6, 35 y 123 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 258, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el decreto supremo N° 98, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que fija los estándares mínimos para el establecimiento de las áreas metropolitanas y establece normas para su constitución; el decreto supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias; el oficio Ord. N° 84, de 20 de enero de 2023, del Gobernador Regional de Tarapacá; el Estudio de Fundamento "Propuesta para el establecimiento del área metropolitana Alto Hospicio-Iquique, Región de Tarapacá"; los oficios Ord. N° 1.507 y N° 1.508, ambos de 29 de noviembre de 2021, del Gobernador Regional de Tarapacá, que consulta a alcaldes de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio e Iquique, respectivamente, por establecimiento de área metropolitana; el Ord. Alc. N° 01565, de 20 de diciembre de 2021, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio; el Ord. N° 012/2021, de 10 de enero de 2022, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, que responde consulta para establecimiento de área metropolitana, el oficio Ord. N° 530, de 23 de abril de 2022, del Gobernador Regional de Tarapacá, que solicita aclaración ante consulta para establecimiento área metropolitana; el oficio Ord. Alc. N° 292, de 7 de junio de 2022, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio; el certificado N° 007/2023 y acta de sesión remitidos por el secretario ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá donde consta la decisión del consejo regional de aprobar la solicitud de constitución del área metropolitana Alto Hospicio-Iquique; las actas del Comité Interministerial de Descentralización de sesiones de fechas 15 de marzo y 7 de junio, ambas de 2023; los oficios ordinarios N° 812, de 14 de marzo de 2023 y N° 863, de 23 de marzo de 2023, ambos del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el oficio ordinario (GABMIN) N° 456, de 16 de marzo de 2023, de la Ministra Secretaria General de la Presidencia, que informa representante del ministerio para la Comisión de Estudios; el oficio ordinario N° 435, de 24 de marzo de 2023, del Gobernador Regional de Tarapacá, que informa designación de representantes para la Comisión de Estudios; el correo electrónico de la jefa de gabinete del Ministro de Hacienda en el que se indica el representante de dicho ministerio para la Comisión de Estudios; el correo electrónico del Ministro de Vivienda y Urbanismo en el que se indica el representante de dicho ministerio para la Comisión de Estudios, el correo electrónico del jefe de gabinete del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones en el que se indica el representante de dicho ministerio para la Comisión de Estudios, todos de fecha 21 de marzo de 2023; la resolución exenta N° 3.228/2023, de 30 de marzo de 2023, del Subsecretario de Desarrollo

CVE 2424742

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Regional y Administrativo, que formaliza declaración de admisibilidad que indica y constituye Comisión de Estudios para efectos que señala, el memo N° 6.605/2023, de 2 de junio de 2023, de la Jefa (S) del Departamento de Fortalecimiento Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que envía informe de recomendación del área metropolitana Alto Hospicio-Iquique y actas de sesiones de la Comisión de Estudios; el "Informe Fundado para la recomendación de constitución del área metropolitana "Alto Hospicio-Iquique", elaborado por la Comisión de Estudios; el correo electrónico de 31 de mayo de 2023 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo de invitación a audiencia al Gobernador Regional de Tarapacá; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el inciso segundo del artículo 123 de la Constitución Política de la República, dispone que la ley orgánica constitucional respectiva regulará la administración de las áreas metropolitanas, y establecerá las condiciones y formalidades que permitan conferir dicha calidad a determinados territorios.

2. Que, la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país, incorporó un nuevo capítulo VIII al título segundo de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, denominado "De la administración de las Áreas Metropolitanas", en cuyas disposiciones se regula la constitución de áreas metropolitanas.

3. Que, para los efectos de la ley N° 19.175, se entenderá por área metropolitana, la extensión territorial formada por dos o más comunas de una misma región unidas entre sí por un continuo de construcciones urbanas que comparten la utilización de diversos elementos de infraestructura y servicios urbanos y que, en su conjunto, superen los doscientos cincuenta mil habitantes.

4. Que, según dispone el artículo 104 quáter de la ley N° 19.175, la constitución de un área metropolitana puede realizarse de oficio o a solicitud de los gobiernos regionales y con previa consulta a los alcaldes, a través de decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda, Ministro Secretario General de la Presidencia y los ministros respectivos según las competencias que se otorguen. En el caso de que la constitución se origine por solicitud de un gobierno regional, ésta se tramitará en la forma señalada en el párrafo 2° del capítulo II del título segundo de la misma ley, que regula el procedimiento para llevar a cabo la transferencia de competencias a los gobiernos regionales, así como por las disposiciones que correspondan del decreto supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias (en lo sucesivo, el "Reglamento de Transferencia de Competencias") y deberá especificar el fundamento de su constitución, las comunas que la constituirían, el número de habitantes que la integrarían y una descripción de los espacios comunes que forman parte de ella.

5. Que, a su turno el artículo 4° del decreto supremo N° 98, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que fija los estándares mínimos para el establecimiento de las áreas metropolitanas y establece normas para su constitución (en adelante, el "Reglamento de Áreas Metropolitanas"), dispone las siguientes condiciones legales para la determinación de un área metropolitana:

a) Extensión Territorial: que esté conformada por dos o más comunas de la misma región, de acuerdo a los límites comunales oficiales entregados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

b) Umbral demográfico: que, en su conjunto, la cantidad de habitantes supere los doscientos cincuenta mil habitantes, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Censo de Población vigente, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas, excluyendo sus proyecciones de crecimiento.

c) Continuo de construcciones urbanas: que, parte de la superficie de la extensión territorial esté conformada por edificaciones y/o elementos de infraestructura contiguos, que albergan funciones urbanas, de acuerdo a los criterios morfológicos y estándar funcional previstos para el establecimiento de áreas metropolitanas.

d) Utilización de diversos elementos de infraestructura y servicios urbanos: que los elementos de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, generen una influencia de escala intercomunal, que permitan reconocer, generar y compartir funciones complementarias entre las comunas susceptibles de conformar un área metropolitana, de acuerdo a los criterios morfológicos y estándar funcional previstos para el establecimiento de las áreas metropolitanas.



Para el establecimiento de las condiciones legales señaladas se deberán utilizar los criterios y el estándar dispuestos en el Reglamento de Áreas Metropolitanas, en aplicación del análisis metodológico establecido para los mismos, en el referido reglamento.

6. Que, así las cosas, el mismo Reglamento de Áreas Metropolitanas establece en su artículo 8, el contenido mínimo que debe tener la propuesta de establecimiento de un área metropolitana y en el artículo 9, la forma en que se realizará la consulta a los alcaldes según se trate de un procedimiento iniciado de oficio o a solicitud de un gobierno regional.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 104 quáter, el Gobierno Regional de Tarapacá, mediante oficio Ord. N° 84, de 20 de enero de 2023, solicitó la constitución del área metropolitana "Alto Hospicio-Iquique", acompañando a la presentación el Estudio de Fundamento "Propuesta para el establecimiento del área metropolitana Alto Hospicio-Iquique, Región de Tarapacá", y sus antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Áreas Metropolitanas.

8. Que, presentada la solicitud, la Secretaria Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización, verificó la concurrencia de los antecedentes requeridos de conformidad al artículo 15 del Reglamento de Transferencia de Competencias, específicamente el acta de la o las sesiones del consejo regional en que se trató la materia y el certificado del secretario ejecutivo del consejo regional que dé cuenta del acuerdo adoptado. Asimismo, verificó la concurrencia de aquellos dispuestos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Áreas Metropolitanas, a saber, el citado Estudio de Fundamento "Propuesta para el establecimiento del área metropolitana Alto Hospicio-Iquique, Región de Tarapacá" y los oficios de consulta del gobierno regional y de respuesta de los alcaldes de las comunas que integran el área metropolitana. Lo anterior, conforme da cuenta el oficio ordinario N° 812, de 14 de marzo de 2023, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

9. Que, en virtud de lo anterior, el Comité Interministerial de Descentralización integrado además de sus miembros permanentes, a saber, Ministra del Interior y Seguridad Pública, Ministro de Hacienda y Ministro Secretario General de la Presidencia, por el Ministro de Vivienda y Urbanismo y el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, en la sesión de 15 de marzo de 2023, acordó declarar admisible la solicitud de constitución del área metropolitana Alto Hospicio-Iquique, presentada por el Gobierno Regional de Tarapacá e instruyó la constitución de una Comisión de Estudios, para el análisis fundado de su procedencia.

10. Que, la Comisión de Estudios se constituyó con igual número de representantes de la administración central y del gobierno regional, según consta de la resolución exenta N° 3.228, de 30 de marzo de 2023, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Constituida la Comisión, ésta sesionó por primera vez el 6 de abril de 2023 y evacuó su informe fundado de recomendación favorable dentro del plazo establecido en la normativa, el que fue aprobado sin observaciones en la cuarta y última sesión efectuada el día 17 de mayo de 2023. Dicha información fue remitida por la representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la Comisión, mediante memorándum N° 6605, de 2 de junio de 2023, a la Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización.

11. Que, el informe de la Comisión de Estudios concluye que, el estudio de fundamentación "Propuesta para el establecimiento del área metropolitana Alto Hospicio-Iquique" presentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, no sólo cumple con los requisitos establecidos en la ley N° 19.175 y el Reglamento de Áreas Metropolitanas, sino que además pone en valor las fortalezas del territorio mancomunado, demuestra las oportunidades referidas a su gestión conjunta y, derivado de sus problemáticas intercomunales, argumenta su necesidad de tener un nivel de gobernanza supra comunal, con instrumentos de gestión adecuados para cumplir íntegramente con su rol de observar como principio básico el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

En particular, sobre los requisitos de constitución del área metropolitana, el informe determina que:

a) Extensión territorial: "El estudio de fundamentación "Propuesta para el Establecimiento del Área Metropolitana Alto Hospicio-Iquique", específicamente en su capítulo "2.1.1 Extensión territorial", muestra que el Área Metropolitana de Alto Hospicio-Iquique se define a partir de la relación territorial de las comunas de Iquique y Alto Hospicio, las cuales pertenecen ambas a la Región de Tarapacá y coexisten conexas, separadas sólo por sus límites administrativos, por lo cual cumple la condición legal establecida en este literal".

b) Umbral demográfico: "El estudio de fundamentación "Propuesta para el Establecimiento del Área Metropolitana Alto Hospicio-Iquique" específicamente en su capítulo "2.3.1 Umbral Demográfico", muestra que la extensión territorial definida, en su conjunto tiene una población

total de 299.843 habitantes, que en el caso de la comuna de Iquique, posee un total de 191.468 habitantes, y en el caso de la comuna de Alto Hospicio, la población total es de 108.375 habitantes, esto según la información corresponde a los datos censales del Censo 2017 entregados por el INE el año 2018, información por la cual se respalda el cumplimiento de la condición legal establecida en este literal".

c) Continuo de construcciones urbanas: "Según los resultados, se determinó la medida física del área del continuo de construcciones urbanas, mediante la concentración espacial de estructuras e infraestructuras de los asentamientos humanos, a partir de técnicas de teledetección y análisis territorial.

El proceso de validación incluye la infraestructura vial como parte del continuo de construcciones urbanas, lo que, en este caso, sirve para involucrar ambas comunas (...).

El Área Urbana Consolidada de la Ciudad de Iquique se encuentra conformada por ambos núcleos urbanos de Iquique y de Alto Hospicio, tomando la categoría de Núcleo Conurbado (Definición según "Metodología para determinar las áreas funcionales de Chile", entregado por Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Secretaría de Planificación de Transporte e Instituto Nacional de Estadísticas, el año 2020), el cual tiene una superficie total de 3.325 hectáreas (2019) por lo que en su morfología se define como un asentamiento grande; otra particularidad es que, además, no cuenta con áreas urbanas secundarias.

Según estos resultados, se demuestra que este continuo forma parte de la superficie de la extensión territorial del Área Metropolitana propuesta, esto es, las comunas de Alto Hospicio e Iquique por lo cual, a través de la validación de cumplimiento de este criterio morfológico, se cumple con la condición legal establecida en el Art. N° 4 literal c) del decreto N° 98".

d) Utilización de diversos elementos de infraestructura y servicios urbanos: "El estudio de fundamentación "Propuesta para el Establecimiento del Área Metropolitana Alto Hospicio-Iquique" en su capítulo 5., identifica los elementos de uso común, utilizando para asegurar su pertinencia la definición y clasificación dispuesta por los Art. 2.1.27., 2.1.29., 2.1.30., 2.1.31. y 2.1.33., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En ese sentido, el análisis contempla los siguientes elementos identificados, los cuales mediante su integración, permiten establecer sus respectivas influencias intercomunales y fundamentan la dependencia funcional entre ambas comunas". En especial, el estudio identifica la utilización conjunta de los siguientes elementos de infraestructura. equipamiento y servicios urbanos:

i) Infraestructura de transporte: la estructura y funcionamiento de la conurbación Alto Hospicio-Iquique, cuenta con cinco vías estructurales de escala nacional-interregional e intercomunal, a saber, Ruta 1 (Nacional-Interregional), la Ruta 16 (Nacional-Intercomunal), la Ruta 5 Norte (Ruta nacional), la Ruta A 616 (Intercomunal), la Ruta S/R-A-504 (Intercomunal) y la Ruta S/R-A-506 (Intercomunal).

ii) Infraestructura ferroviaria: en la Región de Tarapacá existe un sistema ferroviario compuesto por una línea troncal y un ramal. La línea troncal se extiende desde La Calera hasta Iquique.

iii) Infraestructura portuaria: la conurbación cuenta con el Puerto de Iquique dentro del área urbana, y en la extensión territorial del área se adicionan los puertos privados de Patillos y Patache.

iv) Infraestructura aeroportuaria: en la conurbación Alto Hospicio-Iquique se identifica al Aeropuerto Internacional Diego Aracena. En ella operan principalmente vuelos comerciales, militares, privados, de instrucción del Club Aéreo de Iquique y de evacuación aeromédica.

v) Infraestructura sanitaria, agua potable: ambas comunas son atendidas por la misma empresa de prestación de servicios de agua potable junto con 7 localidades urbanas más de la Región de Tarapacá.

vi) Infraestructura sanitaria, saneamiento y drenajes: ambos núcleos urbanos comparten el sistema de recolección de aguas servidas.

vii) Infraestructura sanitaria, residuos sólidos: el área metropolitana Alto Hospicio-Iquique cuenta con un relleno sanitario y un relleno de escombros autorizado para residuos de la construcción.

viii) Infraestructura energética y de telecomunicaciones: en el conurbado hay presentes 7 centrales de generación eléctrica, diversas líneas telefónicas servicios limitado de televisión y servicios de acceso a Internet fija.

ix) Equipamiento de educación: en términos generales la distribución de establecimientos de educación escolar y de centros de párvulos tiene la capacidad de cubrir las necesidades internas de las comunas en que se emplazan, quedando su influencia, para este análisis, supeditada a la escala local y comunal.

x) Equipamiento de comercio, servicios e industria: se observa que existe una concentración de atractores en su conjunto (comercio y servicios) que establece una carga de uso importante para la comuna de Iquique, caracterizada por una distribución inequitativa de estos espacios de abastecimiento y trabajo en el territorio, la que sin duda impacta la movilidad cotidiana y el uso distribuido del territorio.

xi) Equipamientos de salud: la red en general tiene la capacidad de suplir en mayor medida la demanda de la población del área metropolitana propuesta, aunque su ideal de funcionamiento pasa por resolver los problemas de acceso a la oferta privada y de nivel de mayor complejidad, sobre todo a la población de Alto Hospicio.

xii) Equipamiento de seguridad: la oferta de equipamiento de seguridad, tales como Unidades Policiales y Bomberos, se caracteriza por funcionar en red complementaria, sirviendo a ambas comunas del sistema, según la escala de la demanda contingente.

xiii) Equipamiento deportivo: en Iquique se identifican equipamientos de escala interregional y de escala intercomunal. Además de una concentración de los parques costeros que constituyen un gran porcentaje de la oferta de espacios para deportes recreacionales. Esta concentración absorbe gran parte de la demanda del conurbado por este tipo de espacios. Por su parte, Alto Hospicio carece de equipamientos deportivos de gran escala, por lo que depende mayormente de la oferta iquiqueña.

xiv) Servicios Urbanos de movilidad y redes de transporte intercomunal: la codependencia funcional del área genera un gran movimiento de personas entre las comunas lo que alcanza los 100.000 viajes diarios, a través de una única ruta cuyo tramo es problemático y con una alta tasa de accidentabilidad. La movilidad referida al transporte público se compone de un sistema con desequilibrios, que aun así es de uso generalizado, está al servicio de la comunidad del área y se complementa para cubrir las necesidades actuales de transporte dentro del conurbado, situación que le brinda el carácter de metropolitano.

xv) Áreas verdes y espacios públicos: en Iquique se constata importante déficit de cobertura y accesibilidad a áreas verdes. La necesidad de suelo disponible para acoger el crecimiento de la ciudad de Iquique fue cubierta con el desarrollo de Alto Hospicio. Respecto a espacios públicos, Iquique cuenta con los parques con mayor influencia intercomunal, por lo que es deseable establecer en el futuro un sistema de parques intermedios que complementen la oferta y que logren tendenciar un equilibrio de la carga en el territorio.

Con todo, a este respecto el informe concluye: "En su conjunto, la infraestructura, equipamientos y servicios urbanos detallados, permiten entender que existe una oferta de uso integrado ligada al área funcional en estudio que permite su comprensión del área como metropolitana, además de constituir dependencia entre ambas comunas y de permitir su uso complementario haciendo un conjunto más completo y competitivo. Este conjunto integrado de infraestructura, equipamientos y servicios urbanos permite generar y compartir funciones urbanas entre ambas comunas, aspecto fundamental que argumenta el cumplimiento de la condición legal antes establecida en el Art. N° 4 acápite d) del decreto N° 98."

12. Que, una vez recibido el informe fundado de la Comisión de Estudios sin observaciones, el Comité Interministerial fijó fecha, hora y lugar para oír al Gobernador Regional de Tarapacá en una audiencia especialmente destinada al efecto.

13. Que, el Comité Interministerial en sesión de fecha 7 de junio de 2023, realizó la audiencia con el Gobernador Regional de Tarapacá y una vez oído, acordó en forma fundada recomendar favorablemente la constitución del área metropolitana Alto Hospicio-Iquique, en los mismos términos en que fue solicitada.

Decreto:

**Artículo 1°.** Constitúyase el área metropolitana denominada "Alto Hospicio-Iquique", conformada por las comunas de Iquique y Alto Hospicio, unidas por un continuo de construcciones, que utilizan los espacios comunes descritos en el "Informe Fundado para la recomendación de Constitución del área metropolitana Alto Hospicio-Iquique" de la Comisión de Estudios, que forma parte integrante de este decreto, integrada por un total de 299.843 habitantes, cuya extensión territorial abarca una superficie total de 2.861,4 kilómetros cuadrados, cuya administración corresponderá al Gobierno Regional de Tarapacá, en los términos dispuestos en el artículo 104 bis de la ley N° 19.175.

**Artículo 2°.** Adóptense todas las medidas necesarias para hacer efectivo el establecimiento del departamento de áreas metropolitanas, atendida la constitución del área metropolitana



establecida en el artículo 1° del presente decreto, de conformidad a los términos dispuestos en el artículo 8° de la ley N° 21.074.

El departamento de áreas metropolitanas apoyará al gobernador regional en la gestión de las mismas, y colaborará en las funciones indicadas en el artículo 104 ter de la ley N° 19.175.

**Artículo 3°.** Establécese que el "Informe Fundado para la recomendación de Constitución del área metropolitana Alto Hospicio-Iquique" de la Comisión de Estudios, señalado en el artículo 1 del presente decreto, y que forma parte integrante de este decreto, se encontrará disponible en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el siguiente link:  
[https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/banner\\_files/Informe%20de%20Recomendacion%20AM.pdf](https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/banner_files/Informe%20de%20Recomendacion%20AM.pdf).

**Artículo 4°.** Establécese que, en virtud de la constitución del área metropolitana dispuesta en el artículo 1° del presente decreto, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá aprobar los instrumentos de planificación y medidas del artículo 104 quinquies de la ley N° 19.175.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

